

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones.

Tipo de contrato: Servicios

Solicitado por: Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos (UMGIR), Dirección de Ordenamiento Territorial

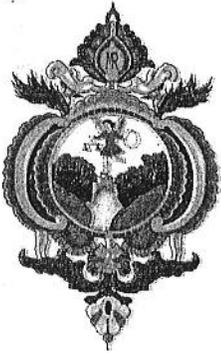
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de Contrato	Proceso	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	2540	Alquiler y operación de maquinaria y equipo para atención de contingencias en el Distrito Central	0852/GLCSI/AMDC/2019	LPuNBS-02-AMDC-18-2019	Empresa Constructora Maquinaria y Equipo S. de R. L. de C. V. (DANIMAR)	180 días	1369	L. 9,170,728.99	Municipales	Contratado
2	-	Servicios de consultoría para el apoyo de la implementación del programa "Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en América Central - componente Honduras	0860/GLCSI/AMDC/2019	PR-001-AMDC/KFW-2018	Fichtner Water & Transportation GmbH	36 meses	-	€ 1,149,840.15	KFW	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Ártica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO NO. 0852/GLCSI/AMDC/2019

"ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN EL DISTRITO CENTRAL",

LPuNBS-02-AMDC-18-2019

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador" y **Marcos Enrique Espinal Baquedano** hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0608-1974-00031**, en su condición de Representante Legal de la **Empresa Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L. de C.V., R.T.N. N.º. 08019008143438**, carácter que acredita con el testimonio de la Escritura Pública N.º. **155**, autorizada por el Abogado y Notario Israel Melgar Rosales 10 de junio de 2008, Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento publica No. 80 de fecha 10 de abril de 2008, inscrito con el N° 16 y tomo N° 21 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de los servicios siguientes: "ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN EL DISTRITO CENTRAL", que será requerida como medida de mitigación por la AMDC para contrarrestar los daños causados por las lluvias en la época de invierno o en caso de emergencia y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios por la suma de **nueve millones ciento setenta mil setecientos veintiocho Lempiras con 99/100 (L.9,170,728.99)** en adelante denominado "Precio del Contrato" y en un plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, a solicitud de la AMDC por casos de emergencia u otros.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Apéndice A)



Handwritten initials



coluz

- (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Apéndice B)
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
 6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su

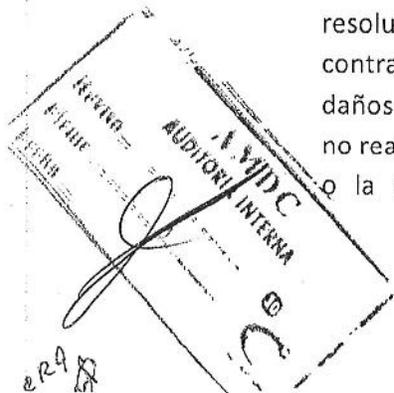
RECIBO
FEBRE
AUDITORIA INTERNA
AMDC

Handwritten signature

Handwritten signature: Marcos

vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o queo que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originaraoriginará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionen. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo



pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 31 de mayo del 2019.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: _____

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

Marcos Enrique Espinal Baquedano
Representante Legal de la Empresa Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L. de C.V.





Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO No. 0860/GLCSI/AMDC/2019

Servicios de Consultoría para el apoyo de la implementación del Programa
“Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en América Central –
Componente Honduras”

No. PR-001-AMDC/KFW-2018

de fecha

Trece (13) de junio del año 2019

celebrado entre

**Alcaldía Municipal del Distrito Central de Honduras
 (“AMDC”)**

en adelante, el «Contratante»

y

**Fichtner Water & Transportation GmbH
(Registro Tributario Nacional: 08019019098185)**

en adelante, los «Consultores»

Programa

**“Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América –
Componente Honduras”**

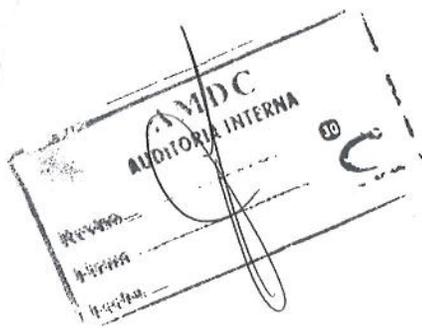


BMZ No. 2014 67 745

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

17/06

AMDC



ÍNDICE

Apartado	Página
Preámbulo	3
Pliego de Condiciones Generales	3
§ 1 Disposiciones generales	3
§ 2 El Contratante.....	12
§ 3 Los Consultores.....	15
§ 4 Comienzo, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios	19
§ 5 Remuneración	24
§ 6 Responsabilidad	28
§ 7 Seguros	29
§ 8 Conflictos y Arbitrajes	30
Pliego de Condiciones Particulares.....	32
Lista de anexos	42



PREÁMBULO

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría para el Programa descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. Los Consultores han presentado una oferta técnica y una oferta financiera para estos servicios. A la luz de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

§ 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1

DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

«**Año**» significa 365 días.

«**Comunicación**» significa cualquier notificación de una Parte a la otra.

«**Consultores**» significa la empresa especializada o la persona especializada mencionada en el Contrato a la que el Contratante encomienda la prestación de los servicios. Asimismo, hace referencia a los sucesores de los consultores autorizados por el Contratante previo consentimiento de KfW.

«**Contrato**» significa (salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares) a las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares), así como a las siguientes bases contractuales que se adjuntan al presente Contrato como Anexos:

Anexo 1 [Declaración de compromiso],

Anexo 2 [Acta de negociación],

Anexo 3 [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia],

Anexo 4 [Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios], siempre que éstas no sean contrarias



A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.

a las condiciones del presente Contrato de consultoría,

Anexo 5 [*Agenda de Personal*],

Anexo 6 [*Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste*],

Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*],

Anexo 8 [*Relación de costos*],

Anexo 9 [*Oferta técnica*].

«**Contrato de Financiación**» significa el Contrato de aporte financiero y ejecución del Programa celebrado el 30 de mayo de 2018 entre KfW y la República de Honduras, así como la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para la financiación, entre otros, de los servicios según el presente Contrato.

«**Día**» significa a un día natural.

«**Fecha de comienzo**» significa la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Fuerza mayor**» existirá si un acontecimiento ineludible, como por ejemplo catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que sea razonablemente imprevisible a la luz de la experiencia humana, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar ni con medios económicos adecuados ni siquiera mediante diligencia extrema y esperada en función de las circunstancias y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impide considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrán la consideración asimismo de fuerza mayor situaciones como crisis, guerras o actos terroristas a raíz de los cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del Programa y los Consultores retiren todo su personal tras dicha advertencia. Siempre y cuando un acontecimiento sea atribuible al ámbito de riesgo de



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

CR9

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

una Parte contractual, éste no supondrá ningún acontecimiento de fuerza mayor.

«**Moneda extranjera**» significa cualquier moneda distinta de la moneda nacional.

«**Moneda nacional**» significa la moneda del país.

«**País**» significa el país o la región en el/la que deba desarrollarse el Programa (o la mayor parte del mismo).

«**Parte**» y «**Partes**» significa/n el Contratante y los Consultores.

«**Pedido**» significa la totalidad de los servicios debidos por los Consultores en virtud del presente Contrato.

«**Personal extranjero**» de los Consultores significa todo el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del país en cuestión.

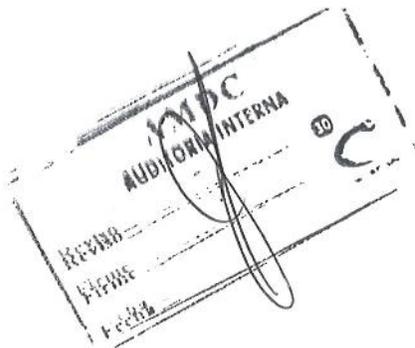
«**Plazo de finalización**» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la terminación.

«**Por escrito**» o «**en forma escrita**» significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

«**Programa**» significa el Programa descrito en el Pliego de Condiciones Particulares, en el marco del que deben prestarse los servicios objeto del presente Contrato.

«**Remuneración acordada**» hace referencia a los honorarios de los Consultores tal y como se describen en el **Apartado 5 [Remuneración]**, que devendrán pagaderos de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

«**Servicios**» significa los servicios contractuales descritos en el **Anexo 2 [Actas de negociación]**, **Anexo 3 [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]** y en el **Anexo 9 [Oferta técnica]**, y en el apartado 3.1 [Alcance de los servicios], así como los servicios ordinarios y extraordinarios definidos en el apartado 3.2 [Servicios ordinarios y extraordinarios].



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

«Tercera parte» significa, según el contexto, cualquier otra persona física o jurídica.

1.2 INTERPRETACIÓN

- 1.2.1 A la hora de interpretar dichas condiciones no se tendrán en cuenta los títulos del presente Contrato.
- 1.2.2 Siempre que el contexto lo permita, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.
- 1.2.3 Toda referencia a un sexo hará referencia al otro sexo.
- 1.2.4 Las disposiciones que contengan las palabras «acordar», «acordado» o «acuerdo» (así como todas las formas gramaticales deducidas de ellas) requieren el acuerdo escrito y la firma de ambas Partes.

1.3 JERARQUÍA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 1.3.1 En lo que respecta a la ejecución del presente Contrato se aplicarán los siguientes documentos en el orden de prelación indicado a continuación, que con respecto a los anexos del Contrato constituye asimismo un orden jerárquico:
 - (a) Los acuerdos en virtud del Contrato (Pliego de Condiciones Generales y Particulares), pero sin anexos.
 - (b) Los anexos del Contrato en el orden de su numeración.

Salvo disposición en contrario en el documento contractual de que se trate, el Pliego de Condiciones Generales y los anexos del Contrato no estarán sujetos a modificación.

- 1.3.2 En caso de contradicciones o ambigüedad entre o en los documentos integrantes del Contrato arriba referidos que no se puedan esclarecer mediante la jerarquía establecida anteriormente, el Contratante se basará en aquel documento contractual que, de acuerdo con el espíritu y la finalidad del Contrato en su conjunto, se corresponda con la voluntad presumible de las Partes.



**1.4
COMUNICACIONES**

1.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, las comunicaciones que deberán realizarse en virtud del presente Contrato surtirán efecto a partir de la recepción en las direcciones indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares. La entrega de la comunicación podrá efectuarse personalmente, por servicio de mensajería, por fax con confirmación de recepción escrita, o por carta certificada; mediante correo electrónico sólo si la transmisión se realiza de forma cifrada y utilizando un certificado (p. ej. Certificado S/MIME).

**1.5
NOTIFICACIONES**

1.5.1 Salvo que se disponga otra cosa, las comunicaciones, instrucciones u otras notificaciones de ambas Partes deberán efectuarse por escrito y en el idioma mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares, y no podrán ser denegadas ni demoradas sin justificación objetiva.

**1.6
LEY E IDIOMA APLICABLE**

1.6.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se especificará el idioma o los idiomas del Contrato, el idioma contractual determinante y la Ley aplicable al presente Contrato.

**1.7
ENTRADA EN VIGOR DEL
CONTRATO**

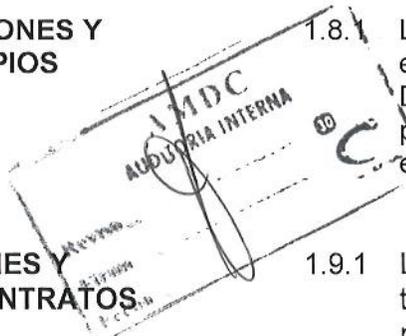
1.7.1 El presente Contrato entrará en vigor tras ser firmado por ambas Partes, pero no antes de que KfW comunique al Contratante que se han cumplido, a su satisfacción, todos los requisitos de desembolso establecidos en virtud del Contrato de Financiación.

**1.8
MEDICIONES Y
PRINCIPIOS**

1.8.1 Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán los principios DIN alemanes o los principios europeos EN o los principios ISO/IEC o, al menos, principios equivalentes internacionalmente reconocidos.

**1.9
CESIONES Y
SUBCONTRATOS**

1.9.1 Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, que requerirá, por su parte, el consentimiento del KfW. No se requerirá



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

el consentimiento del Contratante para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud del presente Contrato.

- 1.9.2 Los Consultores podrán concluir o terminar/resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato sólo previo consentimiento escrito del Contratante, que requerirá, a su vez, el consentimiento de KfW. La subcontratación de servicios no afectará a la responsabilidad de los Consultores por la prestación de los servicios.

**1.10
DERECHOS SOBRE LOS
RESULTADOS,
DERECHOS DE AUTOR**

- 1.10.1 Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato, los Consultores cederán al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición, todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en este Contrato. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, los Consultores concederán al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos, sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. Los Consultores velarán por que los autores de que se trate se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.

- 1.10.2 Siempre y cuando los consultores encomienden la prestación de los servicios a terceros (p. ej. empleados), velarán por que dichos terceros permitan la transmisión de derechos y/o la concesión de derechos de forma íntegra. Los Consultores velarán por que dichos terceros se abstengan de reclamar derechos morales.

- 1.10.3 Los Consultores facilitarán toda la información solicitada por el Contratante y KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.



1.11

PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

- 1.11.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Contratante con la finalidad de ejecutar el Programa, y el software creado o adaptado en el marco del mismo a título oneroso (incluido el código fuente de que se trate) pasarán a ser propiedad del Contratante. Los Consultores no estarán facultados para ejercer un derecho de retención con respecto a dichos documentos.
- 1.11.2 Los equipos, incluidos vehículos, adquiridos para la prestación de los servicios de los Consultores que hayan sido abonados íntegramente por el Contratante, serán devueltos a este tras la conclusión de los servicios. Los Consultores estarán obligados a manipular dichos equipos con cuidado y encargarse de un mantenimiento periódico.

1.12

CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

- 1.12.1 Los Consultores estarán obligados y obligarán a sus empleados mediante los acuerdos contractuales pertinentes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como secretos o confidenciales. El deber de los Consultores y de sus empleados de guardar el secreto profesional se aplicará incluso tras la terminación del Contrato. Lo anterior no se aplicará a la revelación de información frente a tribunales o autoridades, siempre que dicha revelación se efectúe en virtud de obligaciones legales o de una resolución de un tribunal o una autoridad. Tampoco se aplicará a documentos, informaciones y conocimientos adquiridos, siempre que el Contratante o KfW, respectivamente, hayan autorizado por escrito su publicación.
- 1.12.2 Quedan excluidas de la obligación descrita aquellas informaciones

- (a) de las que el receptor pueda demostrar que ya tenía conocimiento en el momento de



Handwritten signature and initials "eR9" in the bottom left corner.



celebración del Contrato o que le hayan sido reveladas posteriormente por terceros sin mediar una vulneración de un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes de autoridades; o

(b) que en el momento de celebración del Contrato sean de dominio público o que posteriormente lleguen a formar parte del dominio público, siempre que esto no suponga un incumplimiento del presente Contrato.

**1.13
CONDUCTA**

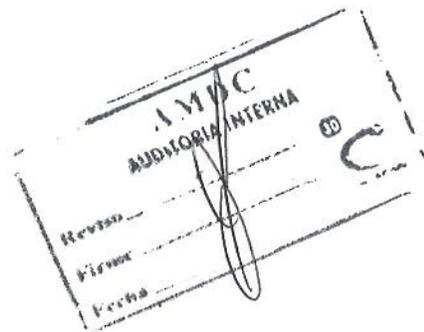
1.13.1 Durante la vigencia de este Contrato, los Consultores y su personal extranjero no intervendrán en asuntos políticos ni religiosos del país.

**1.14
CORRUPCIÓN Y FRAUDE**

1.14.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, los Consultores, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*).

1.14.2 Los Consultores garantizarán y asegurarán mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos (conforme a la siguiente definición) u otras personas y, además, que no ofrecerán ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, los Consultores estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito el hecho de que los Consultores sean requeridos por un funcionario público u otras personas para que efectúen pagos ilícitos.

1.14.3 Los Consultores informarán a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

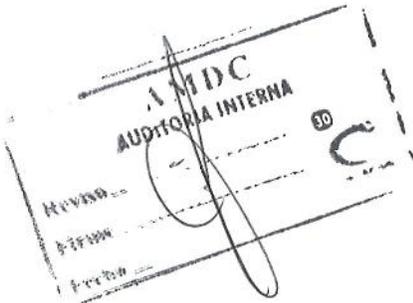
CR9
FP

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS
MS

1.14.4 Se considerará funcionario público:

- (a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- (b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- (c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial;
- (d) cualquier candidato a un cargo político; o
- (e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

**1.15
REEMBOLSOS**



1.15.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado a KfW, Frankfurt am Main, BIC: KFWIDEFF, cuenta IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial detallada en el Pliego de Condiciones Particulares a la que el Contratante sólo podrá acceder previa aprobación del KfW. Las cantidades reintegradas correspondientes a la parte financiada por KfW podrán reutilizarse, de común acuerdo con KfW, para seguir ejecutando el Programa.

**1.16
INVALIDEZ PARCIAL**

1.16.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera considerada inválida o inaplicable, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello se llenaría mediante un acuerdo que corresponda al objetivo de este Contrato.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

§ 2 EL CONTRATANTE

2.1

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores, en un plazo razonable y de forma gratuita, todos los datos, documentos e informaciones relacionados con el servicio objeto del Contrato de los que disponga. Dicha obligación incluye asimismo todos los acuerdos específicos contractual y del Programa contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares relativo al contrato de préstamo y de Programa entre el Contratante y KfW y las autorizaciones necesarias por parte de KfW en virtud del presente Contrato.

2.2

DECISIONES/ COLABORACIÓN

2.2.1 El Contratante adoptará sus decisiones y llevará a cabo los actos de colaboración que le incumben en virtud del presente Contrato lo antes posible, y a más tardar, antes de que finalice el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, una vez que los Consultores hayan solicitado la decisión/el acto de colaboración en cuestión y hayan comunicado al Contratante por escrito todas las informaciones necesarias, como diseños, estudios, sustitución de personal, etc.

2.3

APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará a los Consultores en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de estos últimos de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Contratante prestará a los Consultores, a su debido tiempo, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el **Anexo 3** [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia].

2.3.2 Además, el Contratante apoyará, en la medida de sus posibilidades, a los Consultores, a su personal y, en su caso, a los familiares de éstos en relación con los siguientes asuntos y trámites:

(a) la obtención, dentro de plazo, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el país de que se trate (visado, permiso de trabajo, etc.);



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

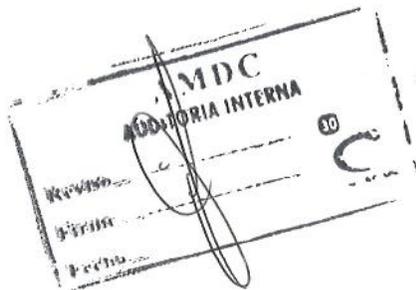
FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

- (b) el otorgamiento y/o la concesión del libre acceso al Programa, siempre que sea preciso para la prestación de los servicios;
- (c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los servicios;
- (d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;
- (e) la obtención del permiso de introducción de moneda extranjera que precisen los Consultores para la prestación de los servicios contractuales y su personal extranjero para uso personal;
- (f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a los Consultores en virtud del presente Contrato; y
- (g) la concesión del acceso a otras organizaciones a fin de que los Consultores obtengan las informaciones requeridas.

2.4 IMPUESTOS

2.4.1 El Contratante velará, en el marco de sus posibilidades, para que los Consultores y su personal extranjero estén exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con:

- (a) los pagos a los Consultores o su personal extranjero relacionados con la prestación de los servicios;
- (b) los servicios prestados por los Consultores o su personal en cumplimiento de sus tareas;
- (c) los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero que sean importados al país del Contratante y reexportados después de la conclusión de los servicios, o que hayan quedado destruidos



Handwritten signature

e29

Handwritten signature

en el transcurso de la prestación de los servicios.

2.4.2 En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.1 [Impuestos], el Contratante reembolsará a los Consultores sin demora cualquier cantidad pagada por este concepto tras la presentación de los justificantes de los pagos realizados - siempre y cuando no se estipule otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

**2.5
EQUIPAMIENTO Y
OFICINAS**

2.5.1 Con el fin de prestar los servicios contractuales, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores de manera gratuita equipamiento técnico y de cualquier otra índole, así como oficinas según las necesidades descritas en el **Anexo 6** [Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste].

**2.6
INTERLOCUTORES DEL
CONTRATANTE**

2.6.1 El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara a los Consultores, y se comprometerá a designar sin demora un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

**2.7
SERVICIOS DE TERCEROS**

2.7.1 El Contratante estará obligado a adoptar, a sus propias expensas, las medidas necesarias para subcontratar la prestación de servicios propios a terceros, tal y como se describe en el **Anexo 6** [Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste].

**2.8
REMUNERACIÓN DE LOS
SERVICIOS**

2.8.1 Por concepto de los servicios objeto del Contrato, los Consultores percibirán del Contratante una remuneración de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 5 [Remuneración] y el Pliego de Condiciones Particulares.



§ 3 LOS CONSULTORES

3.1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1.1 Los Consultores estarán obligados a prestar íntegramente y dentro de plazo los servicios asumidos en el marco del Contrato.
- 3.1.2 Los servicios que han de ser prestados por los Consultores incluyen todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el **Anexo 2 [Acta de negociación]**, **Anexo 3 [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]** y **Anexo 9 [Oferta técnica]**. Asimismo, los Consultores deberán prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. [Servicios ordinarios y extraordinarios].
- 3.1.3 Los Consultores estarán obligados a colaborar con las terceras partes contratadas por el Contratante de acuerdo con el apartado 2.7 [Servicios de terceros], sin que deba asumir la responsabilidad de ellos o de sus servicios. Además, en la medida de lo posible los Consultores estarán obligados a coordinar ampliamente los servicios de aquéllos con los servicios propios de los Consultores.

3.2

SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- 3.2.1 Aparte de los servicios mencionados expresamente en el Contrato, los Consultores estarán obligados a prestar también todos los demás servicios no referidos expresamente como servicios contractuales, pero que son habitualmente necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consecución exitosa del fin acordado («**Servicios ordinarios**»). Dichos servicios se considerarán liquidados con la remuneración acordada.
- 3.2.2 Por servicios extraordinarios se entenderán aquellos servicios que no forman parte de los servicios contractuales u ordinarios, pero que deben ser prestados obligatoriamente por los Consultores para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, ya sea porque han cambiado las condiciones exteriores para la prestación de los servicios de manera imprevisible, ya sea porque el Contratante haya



suspendido la prestación de los servicios con arreglo al apartado 4.5 [*Fuerza mayor*] o porque el Contratante —previo consentimiento de KfW— exija servicios no cubiertos por la licitación, pero que son necesarios.

3.3 DEBER DE DILIGENCIA (*DUE DILIGENCE*)

3.3.1 Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, de otras disposiciones legales del país o de otro ordenamiento jurídico (incluido el de la sede de los Consultores) que prevean requisitos más estrictos que este Contrato, los Consultores, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, deberán emplear la diligencia exigible (*due diligence*) y prestar sus servicios conforme a las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas, como los últimos avances científicos y los principios de la técnica generalmente aceptados. Deberán documentar su labor, el desarrollo del Programa y las decisiones adoptadas de manera comprensible, adecuada y aceptable para el Contratante, teniendo en cuenta los requisitos formulados en el apartado 5.7 [Auditoría].

3.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES

3.4.1 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios. Siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no contemple otras disposiciones, los Consultores redactarán informes con una frecuencia trimestral en caso de tareas prolongadas, como dirección de obra, formación y capacitación o asistencia para el funcionamiento y, tras concluir los servicios, elaborarán un informe final sobre la totalidad del plazo de terminación de los servicios. Básicamente, los informes deberán contener una comparativa de datos efectivos/previstos sobre las actividades planeadas, el avance de la obra y el desarrollo temporal y financiero, así como informar sobre problemas y mostrar posibles soluciones.

3.4.2 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los



asuntos que requieran el consentimiento de KfW.

3.4.3 Además, los Consultores facilitarán al Contratante, cuando lo solicite, todas las informaciones que desee en relación con los servicios.

3.5 PERSONAL

3.5.1 Para la prestación de los servicios, los Consultores emplearán el personal mencionado en el **Anexo 5 [Agenda de Personal]**. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y KfW.

3.5.2 El Contratante podrá exigir a los Consultores que retiren o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el apartado 1.13 [Comportamiento]. El requerimiento correspondiente dirigido a los Consultores se deberá realizar por escrito y se deberán exponer los motivos.

3.5.3 En caso de que sea necesario sustituir al personal empleado por los Consultores, éstos velarán por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación.

3.5.4 En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes y esto comprometa el cumplimiento del Contrato por parte de los Consultores, éstos lo sustituirán por otro de al menos igual cualificación.

3.5.5 El cambio o la sustitución de personal requerirá la aprobación previa del Contratante. El Contratante no podrá denegar su aprobación sin justificación objetiva. El cambio, la sustitución o el hecho de renunciar excepcionalmente y de forma contraria a lo arriba expuesto en relación con la sustitución del personal clave designado específicamente, requieren el consentimiento previo de KfW.

3.5.6 En caso de que los Consultores tengan que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos



Handwritten signature or initials in black ink, possibly 'R/S'.

era

correspondientes correrán a su cargo. Lo anterior no se aplicará a la retirada o la sustitución de personal a petición del Contratante. En este caso será el Contratante quien corra con los gastos derivados de la sustitución del personal, salvo que el empleado en cuestión no reúna las condiciones requeridas o haya incumplido lo dispuesto en el apartado 1.13 [Comportamiento].

**3.6
INTERLOCUTORES DE
LOS CONSULTORES**

3.6.1 Los Consultores designarán para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato una persona física como interlocutor para el Contratante con arreglo al presente Contrato.

3.6.2 Para emergencias y crisis, los Consultores designarán una persona localizable en todo momento y un suplente en la sede de la empresa, y comunicarán los datos de contacto correspondientes al Contratante y a KfW. Informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier cambio de responsabilidades o de los datos de contacto.

**3.7
INDEPENDENCIA DE LOS
CONSULTORES**

3.7.1 Los Consultores declaran de forma vinculante que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Programa. Lo mismo se aplicará a cualesquiera otros servicios de consultoría, siempre que dicha circunstancia derive en una restricción de la competencia o en un conflicto de intereses. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de consultoría, así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.



era

§ 4 COMIENZO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1.1 Los Consultores iniciarán la prestación de los servicios en la fecha de comienzo de ejecución, pero como muy pronto después de la entrada en vigor del Contrato, prestarán sus servicios de acuerdo con el calendario incluido en el **Anexo 7 [Calendario para la prestación de los servicios]** y los finalizará, salvo aplicación de cualquier prórroga en virtud del presente Contrato, en el plazo de finalización.
- 4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento de KfW.
- 4.1.3 Cualquier modificación del calendario del **Anexo 7 [Calendario para la prestación de los servicios]** sobre la base de una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2 MULTAS POR MORA

- 4.2.1 En caso de que los Consultores, por razones imputables a ellos, no presten oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho — siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no disponga otra cosa— a exigirles una multa de un 0,5 % del valor contractual por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3 MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

- 4.3.1 El Contratante estará facultado para, previo consentimiento de KfW, realizar una modificación del Contrato (servicios modificados o adicionales y plazos/períodos de ejecución modificados — «**Modificaciones de los servicios**»).



erf

4.3.2 En este caso, la contraprestación acordada y el plazo de terminación se deberán ajustar de común acuerdo de forma consecuente. Los Consultores presentarán propuestas para la realización y la contraprestación de las modificaciones de los servicios.

4.3.3 Los Consultores estarán obligados a llevar a cabo las modificaciones de los servicios, si el Contratante confirma - por escrito - la contraprestación sobre la base del concepto en cuestión. Si, a más tardar tres meses después del comienzo de la ejecución por parte de los Consultores, las Partes no llegan a un acuerdo sobre el importe de la contraprestación, el derecho de contraprestación se considerará como un conflicto y quedará supeditado a lo dispuesto en el Apartado 8 [Conflictos y arbitrajes].

4.4 OBSTACULIZACIÓN



4.4.1 Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por parte del Contratante o sus socios contractuales («Obstaculación») de modo que derivara en un incremento de los costos, del alcance o de la duración de los servicios, los Consultores deberán notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto.

4.4.2 Si la obstaculación es atribuible a la esfera de riesgo del Contratante o si el Contratante debe responder de la obstaculación debido a una actuación dolosa o de negligencia grave, los Consultores tendrán derecho al reembolso de los costos en que incurran si pueden demostrar que se derivan de dicha obstaculación.

4.5 FUERZA MAYOR

4.5.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. Quedará excluida la responsabilidad de los Consultores por daños y

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

perjuicios causados durante la ausencia de los mismos debido a la fuerza mayor.

- 4.5.2 En caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes.
- 4.5.3 En caso de suspensión o resolución se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurran los Consultores hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del Programa/retiro del personal. Aparte de ello, los Consultores no podrán hacer valer ningún otro derecho.

4.6 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

- 4.6.1 El Contratante podrá suspender, previo consentimiento de KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, los Consultores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Asimismo, entregarán al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, los Consultores podrán resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.5.3 [Fuerza mayor].
- 4.6.2 Siempre que los Consultores no cumplan, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la correcta prestación de los servicios. Si los Consultores no subsanasen la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir



A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

CR9

de la notificación del Contratante, éste podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

4.6.3 En caso de que cantidades vencidas y pagaderas a los Consultores no hayan sido abonadas dentro de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, los Consultores podrán resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si los Consultores envían al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30 días a partir de la recepción del requerimiento de pago, los Consultores podrán terminar el Contrato mediante notificación escrita.

4.6.4 Si en la resolución no media culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.



4.6.5 Si la resolución se efectúa por culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

4.7 CORRUPCIÓN Y FRAUDE

4.7.1 Si se demuestra que los Consultores han violado las disposiciones del apartado 1.14 [*Corrupción y fraude*], el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por los Consultores en relación con su oferta es falsa.

ER9

**4.8
DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS
PARTES EN CASO DE
RESOLUCIÓN**

4.8.1 La resolución del Contrato no lastrará o afectará los derechos, pretensiones u obligaciones de las Partes hasta el momento de surtir efecto la resolución.



epg 



§ 5 REMUNERACIÓN

5.1

REMUNERACIÓN DE LOS CONSULTORES

5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, los Consultores percibirán la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que se detallan a continuación.

En el **Anexo 8** [Relación de costos] se incluye un desglose detallado.

5.2

CONDICIONES DE PAGO

5.2.1 A menos que se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración de los Consultores como sigue:

- (a) El **anticipo** será pagadero en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor del presente Contrato, contra presentación de una factura.
- (b) Los **pagos intermedios** se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y en general se realizará un pago por trimestre. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por los Consultores. Lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de justificantes de los resultados asociados a determinados hitos. En caso de una suspensión de los pagos intermedios, el Contratante deberá proceder de acuerdo con el apartado 5.6 [Reclamación de facturas].
- (c) El **pago final** se efectuará después de la prestación de la totalidad de los servicios acordados en virtud del Contrato y su



aprobación por parte del Contratante y de KfW.

5.2.2 Sólo en caso de contratos de mandato: Las facturas de los Consultores deberán ser dirigidas al Contratante «a/c KfW», enviándose el original a KfW. Una copia de las facturas será enviada directamente al Contratante. El original de la cuenta final deberá ser enviado al Contratante, y a KfW se le remitirá una copia de la misma.

5.2.3 Cualquier garantía deberá conformarse al modelo incluido en el Anexo 10, deberá constituirse como garantía bancaria y extenderse a nombre del Contratante, que será el beneficiario de la misma. La garantía debe ser aceptable para el Contratante y KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. A KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

5.3

FORMA DE PAGO

5.3.1 El pago se efectúa según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

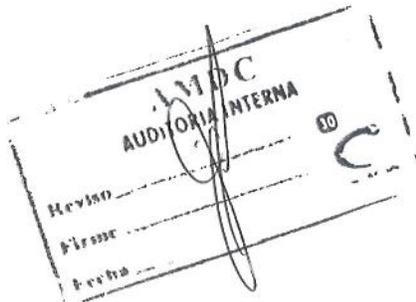
5.4

REAJUSTE DE PRECIOS

5.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán los siguientes acuerdos en relación con los precios. Los precios indicados en el **Anexo 8 [Relación de costos]** serán válidos durante el plazo de terminación detallado en el Pliego de Condiciones Particulares, más un período adicional de 3 meses. Después de esa fecha, los precios se podrán reajustar si se determina a partir de los índices de base referidos en el Pliego de Condiciones Particulares que ha aumentado el nivel oficial de precios y salarios en el país de origen de los Consultores (costos en moneda extranjera) o en el país del Contratante (costos en moneda nacional), y los Consultores aportan los justificantes correspondientes. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_n = P_o * (0,15 + 0,85 * L_n / L_o)$$

P_n = precio revisado, P_o = precio base,



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

Ln = índice revisado, Lo = índice base

Por regla general, el cálculo se efectuará sólo después de la publicación del índice de precios definitivo.

- 5.4.2 Salvo que se acuerde por escrito otra cosa, los Consultores sólo tendrán derecho a percibir una remuneración por los servicios extraordinarios en caso de producirse modificaciones de los servicios en virtud de lo estipulado en el apartado 4.4 [*Modificaciones de los servicios*].

5.5 PLAZO DE PAGO

- 5.5.1 A excepción del anticipo, y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante por parte de los Consultores.

- 5.5.2 Si el Contratante no paga en el plazo definido en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 [*Reclamación de facturas*], los Consultores percibirán una indemnización de conformidad con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento de la factura en la moneda acordada para tal fin. Mediante la indemnización acordada se considerarán liquidados todos los derechos de los Consultores por mora del Contratante.



5.6 RECLAMACIÓN DE FACTURAS

- 5.6.1 Siempre que el Contratante formule una reclamación total o parcial en relación con una factura de los Consultores, el Contratante les comunicará su intención de retener el pago correspondiente y expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, deberá abonar la parte no reclamada de la factura en el plazo indicado en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*].

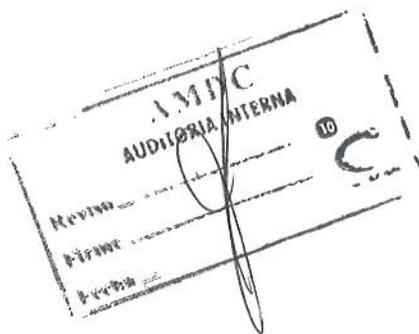
5.7 AUDITORÍA

- 5.7.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, los Consultores deberán llevar registros actuales

con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costos. Los Consultores permitirán al Contratante y a KfW inspeccionar dichos registros en cualquier momento y hacer copias de los mismos durante la vigencia del Contrato.

**5.8
MONEDA**

5.8.1 La moneda contractual aplicable se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares.



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

Handwritten signature and initials "eR9" next to the Fichtner logo.

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

Handwritten signature and initials over the Fichtner logo.

§ 6 RESPONSABILIDAD

6.1

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

6.1.1 Los Consultores responderán frente al Contratante de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el artículo 3 [*Los Consultores*]. La responsabilidad de los Consultores por negligencia se limitará al valor de la suma asegurada, siempre que éste sea superior al valor contractual. De lo contrario, la responsabilidad de los Consultores se limitará al valor contractual. Lo anterior no afectará a la responsabilidad por dolo y negligencia grave.

6.2

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR SUBCONTRATISTAS

6.2.1 Asimismo, los Consultores asumirán la responsabilidad por los servicios prestados por un subcontratista en virtud del apartado 1.9 [*Cesiones y subcontrataciones*]

6.3

PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

6.3.1 La responsabilidad de los Consultores cesará en la fecha acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, y como muy pronto tras la aceptación de los servicios o de la prestación íntegra de los servicios acordados en virtud del Contrato.

6.4

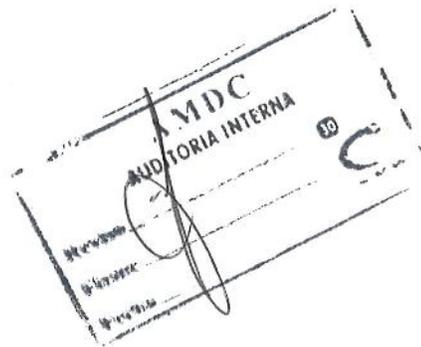
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS (FOLGESCHÄDEN)

6.4.1 No existe responsabilidad por daños indirectos (*Folgeschäden*).

6.5

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.5.1 El Contratante responderá frente a los Consultores de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el apartado 2 [*El Contratante*].



§ 7 SEGUROS

7.1

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Para el período de duración del Contrato los Consultores deberán contratar, al menos, los siguientes seguros teniendo en cuenta los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares:

- (a) seguro de responsabilidad profesional;
- (b) seguro de responsabilidad civil;
- (c) seguro de bienes contra pérdida/daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos/utilizados/facilitados o financiados por el Contratante en el marco del Programa;
- (d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Programa.

7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el apartado 7.1.1 [*Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios*] se considerarán satisfechos con la remuneración acordada.



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

§ 8 CONFLICTOS Y ARBITRAJES

8.1

SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS 8.1.1

En caso de que surja un conflicto en relación con el presente Contrato, se reunirán los representantes de las Partes debidamente autorizados para resolver el conflicto en el plazo de 21 días calendario a partir de la fecha en que una Parte haya remitido a la otra Parte una petición escrita al respecto, y se esforzarán de buena fe para resolver el conflicto de manera amistosa.

8.2

MEDIACIÓN

8.2.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistosa en el plazo de 3 meses tras la petición escrita en virtud del apartado 8.1 [Solución amistosa de conflictos], las Partes, antes de iniciar un procedimiento de arbitraje y siempre que estén de acuerdo al respecto, podrán intentar resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación según lo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares. Lo anterior se aplicará igualmente, si, no obstante lo anterior, las Partes deciden de común acuerdo iniciar de inmediato una mediación. En caso de que las Partes no llegasen de otra forma a un acuerdo en el plazo de 14 días calendario, cada Parte podrá exigir que el mediador sea designado por la institución mencionada en el Pliego de Condiciones Particulares.

La mediación comenzará a más tardar 21 días calendario tras el nombramiento del mediador. La mediación se llevará a cabo conforme al procedimiento elegido por el mediador designado.

Todas las negociaciones y comunicaciones realizadas en el transcurso de una mediación se deberán tratar de manera confidencial, a menos que se plasmen en un contrato escrito y legalmente vinculante.

Siempre que las Partes acepten las recomendaciones del mediador o lleguen de otro modo a un acuerdo sobre la solución del conflicto, se deberá redactar un acta sobre el acuerdo correspondiente que deberán firmar los representantes de las Partes.



CRP

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAG'.

8.2.2 Si el conflicto no se resuelve en el plazo de 3 meses a partir del nombramiento del mediador, será sometido a un procedimiento de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.3 [Arbitrajes].

**8.3
PROCEDIMIENTO DE
ARBITRAJE**

8.3.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso con arreglo al apartado 8.1 [Solución amistosa de conflictos] o mediante un procedimiento de mediación con arreglo al apartado 8.2 [Mediación], el conflicto—salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares— será resuelto de manera definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, sita en Paris, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

ER9

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

RESP. AL ART. 1: DISPOSICIONES GENERALES

Resp. a 1.1: Definiciones

«Fecha de comienzo»: La fecha de comienzo de ejecución será **15 días calendarios** después de la fecha de entrada en vigor.

«Plazo de finalización»: El plazo de finalización será **36 meses** después de la fecha de comienzo.

«Programa»: Los servicios de consultoría se prestan para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América - Componente Honduras", BMZ No. 2014 67 745 (el «Programa»).

Resp. a 1.4: Comunicaciones

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el **español**.

Resp. a 1.5: Notificaciones

Dirección del Contratante:

Dirección postal: **Alcaldía Municipal del Distrito Central
Barrio El Rincón, en el Platel Municipal de
la Colonia 21 de octubre, 50 mts adelante
del Instituto Virginia Sapp
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.**

Teléfono: **+504 2221-6969**

Dirección de los Consultores:

Dirección postal **Fichtner Water & Transportation GmbH
Sarweystr. 3
70191 Stuttgart
Alemania**

Correo electrónico: **francisco.mendoza@fwt.fichtner.de**

Teléfono: **+49 711 8995 444**

Fax: **+49 711 8995 666**



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

Dirección de KfW:

Dirección postal **KfW Banco de Desarrollo
Att.: Katrin Enting-Pauw
Departamento LGa/5
Desarrollo Urbano y Social
Latinoamérica y Caribe
Palmengartenstrasse 5 – 9
60 325 Frankfurt**

Correo electrónico: **Katrin.Enting-Pauw@kfw.de**

Teléfono: **+49 69 7431-1722**

Fax: **+49 69 7431-2944**

Resp. a 1.6: Ley e idioma aplicable

El idioma del Contrato será el **español**.

La legislación aplicable al presente Contrato será **la de la República de Honduras**.

RESP. AL ART. 2: EL CONTRATANTE

Resp. a 2.2: Decisiones/colaboración

Las decisiones/actos de colaboración del Contratante en virtud del apartado 2.2 [Decisiones/Colaboración] deberán adoptarse o llevarse a cabo a más tardar en el plazo de **dos (2) semanas**.

En caso de que el Consultor no reciba la respuesta en el plazo indicado, se considerarán la decisión/el acto de colaboración solicitado como aprobado por el Contratante.

Resp. a 2.4: Impuestos

En lo que respecta a impuestos las Partes acuerdan lo siguiente:
No existe exención del pago de impuestos en Honduras.

Resp. a 2.6: Interlocutores del Contratante

El interlocutor del Contratante será:
Ing. Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

CR9




El suplente del interlocutor será:
Ing. Rubén Humberto Hernández Osorio

RESP. AL ART. 3: LOS CONSULTORES

Resp. a 3.4: Presentación de informes

De acuerdo con el capítulo 4.5 "Presentación de informes" de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo 3** [*Condiciones del Concurso incluyendo los Términos de Referencia*].

Resp. a 3.6.1: Interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato

El interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato será: **Francisco Mendoza**

Datos de contacto: **francisco.mendoza@fwf.fichtner.de**

El suplente será: **Ulf Meyer-Scharenberg**

Datos de contacto: **ulf.meyer-scharenberg@fwf.fichtner.de;**
con copia a: stuttgart@fwf.fichtner.de

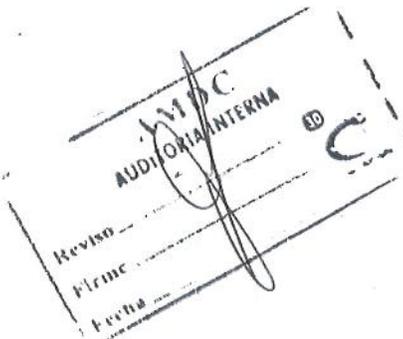
Resp. a 3.6.2: Interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis

El interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis será: **Lutz Deeken**

Datos de contacto: **lutz.deeken@fwf.fichtner.de**
con copia a: stuttgart@fwf.fichtner.de

El suplente será: **Ulf Meyer-Scharenberg**

Datos de contacto: **ulf.meyer-scharenberg@fwf.fichtner.de;**
con copia a: stuttgart@fwf.fichtner.de



RESP. AL ART. 4: COMIENZO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

Resp. a 4.1.1: Comienzo y finalización de los servicios

Se agrega al final del inciso el siguiente párrafo:

Una vez que todos los servicios son completados y aceptados por el Contratante y el KfW, el Consultor tiene derecho a recibir un certificado de trabajo.

RESP. AL ART. 5: REMUNERACIÓN

Resp. a 5.1: Remuneración de los consultores

Para los servicios que deben prestar los Consultores en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de

1,149,840.15 en EUR

(en adelante, el «valor del Contrato»).

El valor del Contrato se divide en el valor neto y el Impuesto sobre Ventas (ISV) de la siguiente manera:

Valor neto del contrato: **999,861.00 en EUR**

ISV (15%): **149.979,15 en EUR**

El valor del Contrato se compone de los siguientes rubros:

Rubro	Monto (EUR)	ISV (EUR)
1. Gastos de Expertos a Largo Plazo	752,076.00	112,811.40
2. Gastos accesorios a tanto alzado	54,100.00	8,115.00
3. Gastos de Expertos a Corto Plazo contra presentación de justificantes	138,685.00	20,802.75
4. Gastos accesorios contra presentación de justificantes	55,000.00	8,250.00
Total	999,861.00	149,979.15

El **Anexo 8** [Relación de costos] incluye un desglose detallado de los costos.

En caso de aumento de la tasa del ISV o su exoneración, el valor del Contrato se adaptará respectivamente.



Resp. a 5.2:

Condiciones de pago

La remuneración de los Consultores se pagará contra presentación de una factura y un recibo, indicando el número BMZ (No. de referencia del KfW, ver § 1.1 Definiciones «Programa»), como sigue:

1. Anticipo: 149,979.15 EUR

El anticipo se pagará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Contrato, contra la presentación de un recibo impreso en papel membretado.

El valor del anticipo se amortizará durante los pagos trimestrales descontando del valor bruto de cada pago, el 15% del valor neto de éste.

2. Hasta once (11) pagos trimestrales: hasta EUR 875,689.62 neto más ISV

Los pagos trimestrales consecutivos se efectuarán previa presentación de las facturas correspondientes y de la aprobación de los informes de avance respectivos por el Contratante. La primera factura se presentará no antes de tres meses de iniciados los servicios.

Los Consultores presentarán, a la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos (UMGIR) de la AMDC para su revisión y aprobación, junto con sus facturas, los recibos impresos en papel membretado donde detallan el monto de dicha factura menos las deducciones, además de listas que indicarán el monto de la valorización actual, los gastos acumulados anteriores, el importe de la factura, los gastos acumulados actuales, el presupuesto remanente del período anterior, los gastos en el período actual y el balance restante en el período actual.

Del valor neto de cada pago trimestral se realizarán las siguientes deducciones:

De los numerales 2a) y 2b): El 10% por concepto de pago final y el 3% por concepto de pago de los tres indicadores de éxito.

De los numerales 2c) y 2d): El 10% por concepto de pago final.

Los pagos trimestrales estarán compuestos por los siguientes rubros cuyos montos ya contemplan las deducciones mencionadas arriba:



CR9

a) Gastos de Expertos a Largo Plazo: hasta EUR 654,306.12 neto más ISV

Los gastos para los rubros A.1, A.2, A.3, A.4 y A.5 se basarán en los conceptos de pago y los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [Relación de costos], de acuerdo con los tiempos y cantidades efectivamente invertidos trimestralmente.

b) Gastos accesorios a tanto alzado: hasta EUR 47,067.00 neto más ISV

Los gastos por concepto de Transporte Local (C), Gastos de Oficina (D), Preparación y Producción de informes (F) y Otros Gastos (G.1) se basarán en los conceptos de pago y los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [Relación de costos], de acuerdo con el tiempo y/o cantidades invertidos en los servicios trimestralmente.

c) Gastos de Expertos a Corto Plazo contra presentación de justificantes: hasta EUR 124,816.50 neto más ISV

Los gastos para los rubros B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5 se basarán en los conceptos de pago y los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [Relación de costos], de acuerdo con los tiempos y cantidades efectivamente invertidos trimestralmente.

d) Gastos accesorios contra presentación de justificantes: hasta EUR 49,500.00 neto más ISV

Los gastos por Adquisiciones (E) serán facturados contra presentación de una lista de los gastos, firmada por los Consultores y/o justificación de gastos que indique la fecha, una descripción de los equipamientos/servicios diversos, precios, tipo de cambio, indicando que la información proporcionada es verdadera y correcta de acuerdo con la relación de costos en el Anexo 8 [Relación de costos], así como las copias de las facturas respectivas de los ítems adquiridos.

3. Tres (3) pagos contra el cumplimiento de los indicadores de éxito: hasta EUR 24,185.28 más ISV

Los indicadores de éxito se pagarán contra cumplimiento de las condiciones definidas en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo 3 [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia] y en el acta de negociación contenida en el Anexo 2 [Acta de negociación]. Las facturas respectivas se entregarán a la UMGIR para su revisión y aprobación junto con la factura del siguiente pago trimestral.



CR9

Handwritten signature

- a) **EUR 8,061.76 neto más ISV** previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 1 a más tardar 3 meses después del inicio de los servicios.
- b) **EUR 8,061.76 neto más ISV** contra previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 2 a más tardar 18 meses después del inicio de los servicios.
- c) **EUR 8,061.76 neto más ISV** contra previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 3 a más tardar 30 meses después del inicio de los servicios.

4. Pago final: hasta EUR 99.986,10 neto más ISV

Previa presentación de la factura final y la aprobación del informe final por el Contratante y el KfW, se pagará la suma de las deducciones del 10%, realizadas en los pagos trimestrales por concepto de pago final.

El Anexo 8 [*Relación de costos*] incluye con fines ilustrativos un plan de pago con base en pagos trimestrales iguales.

Emisión de facturas y tasa de cambio aplicable

Las facturas serán emitidas en Lempiras, desglosarán el ISV e indicarán el monto respectivo en EUR y el tipo de cambio aplicado.

El tipo de cambio aplicado se calcula multiplicando el Tipo de Cambio de Referencia (TCR) en Lempiras por US\$1.00, emitido por el Banco Central de Honduras diariamente en su página web (www.bch.hn), por el precio del USD por 1 EUR, indicado en la misma página (valor de compra).

Se utilizarán los tipos de cambio indicados por el Banco Central de Honduras al día de la emisión de la factura.

Resp. a 5.2.2: No aplicable.

Resp. a 5.2.3 No aplicable.



CAF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Resp. a 5.3:

Forma de pago

El pago del Contratista del **valor neto del contrato** se realizará por el KfW en EUR a solicitud de desembolso del Contratante conforme al procedimiento del pago directo a su cuenta bancaria indicada a continuación:

Cuentahabiente: **Fichtner Water & Transportation GmbH**

Banco: **Comerzbank AG Stuttgart
Friedrichstrasse 22
70174 Stuttgart
Alemania**

BIC/SWIFT: **DRES DE FF 600**

IBAN: **DE90 6008 0000 0133 382300**

Moneda de la cuenta: **EURO [€]**

El Contratante, como agente retenedor, retendrá el ISV y actuará en cumplimiento a la ley relativa al ISV retenido. El Contratante proveerá a los Consultores con la debida documentación legal para justificar la retención del ISV frente a la SAR (Servicio de Administración de Rentas) y descargar a los Consultores de su deuda fiscal referente al ISV.

En cualquier caso, si a los Consultores les fuera requerido a pagar el ISV, el Contratante se hará cargo de cubrir el monto correspondiente.

El Contratante, por medio del oficio DM/AMDC no. 251-2018 con fecha 31 de octubre de 2018, se comprometió con el KfW a asumir como una contrapartida adicional para el Programa el pago del valor del ISV que resulte del contrato que se firmará con los Consultores.

El Anexo 8 [Relación de costos] incluye una copia del oficio en mención.

Resp. a 5.5.2:

Plazo de pago

Se cambia la redacción del artículo 5.5.2 del Pliego de Condiciones Generales por la siguiente:

Si el Contratante no emite la orden de pago del **valor neto de la factura** al KfW en un plazo de 60 días después de la aprobación de los informes respectivos y la presentación de la factura correspondiente, el Consultor podrá cesar sus actividades temporalmente hasta que la orden de pago sea recibida por el



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS

CR9

KfW. El Consultor deberá informar al Contratante con 30 días de anticipación de la cesión de sus actividades.

Los Consultores no tendrán derecho a percibir una indemnización si el Contratante no paga en el plazo definido en el apartado 5.5 [Plazo de pago] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 [Reclamación de facturas].

Resp. a 5.8: Moneda

La moneda aplicable para el **valor neto** del contrato será el **EURO**, para el **ISV, Lempiras**.

RESP. AL ART. 6: RESPONSABILIDAD

Resp. a 6.3: Período de responsabilidad

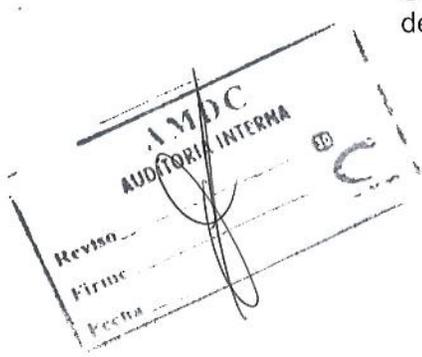
La responsabilidad del Contratista cesará con la entrega del Informe Final por él y la aprobación del mismo por el Contratante y el KfW.

RESP. AL ART. 7: SEGUROS

Resp. a 7.1: Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios

Serán contratados por los Consultores para el período de duración del Contrato los siguientes seguros:

- (a) Seguro de responsabilidad profesional;
- (b) Seguro de responsabilidad civil;
- (c) Seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Programa que están utilizados de forma directa por los Consultores.



RESP. AL ART. 8: CONFLICTOS Y ARBITRAJES

Resp. a 8.2: Mediación

El nombramiento del mediador se efectuará por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa** y la decisión será vinculante para las Partes.



Las Partes correrán con los gastos de la mediación y de los servicios del mediador a partes iguales.

Resp. a 8.3: Procedimiento de Arbitraje

El lugar de arbitraje será la **Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.**

El idioma del procedimiento de arbitraje será el **español.**

Tegucigalpa, a los trece (13) días del mes de junio del año 2019


Nasry Juan Asfura Zabian
Alcalde
(Por el Contratante)




Leonel Antonio Portillo Euceda
Representante legal
(Por los Consultores)

FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS



FICHTNER
WATER & TRANSPORTATION
SUCURSAL HONDURAS